



Medellín, martes 15 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.818

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003160	Diciembre 14 de 2020	3	070003173	Diciembre 14 de 2020	24
070003161	Diciembre 14 de 2020	4	070003174	Diciembre 14 de 2020	26
070003162	Diciembre 14 de 2020	5	070003175	Diciembre 14 de 2020	28
070003163	Diciembre 14 de 2020	6	070003176	Diciembre 14 de 2020	30
070003164	Diciembre 14 de 2020	7	070003177	Diciembre 14 de 2020	33
070003165	Diciembre 14 de 2020	8	070003178	Diciembre 14 de 2020	36
070003166	Diciembre 14 de 2020	10	070003179	Diciembre 14 de 2020	39
070003167	Diciembre 14 de 2020	12	070003180	Diciembre 14 de 2020	42
070003168	Diciembre 14 de 2020	14	070003181	Diciembre 14 de 2020	45
070003169	Diciembre 14 de 2020	16	070003182	Diciembre 14 de 2020	48
070003170	Diciembre 14 de 2020	18	070003183	Diciembre 14 de 2020	51
070003171	Diciembre 14 de 2020	20	070003184	Diciembre 14 de 2020	54
070003172	Diciembre 14 de 2020	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003160

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: EJERCITO



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Coronel Iván Fernando Ruano Pinzón,
adscrito al Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Coronel
Iván Fernando Ruano Pinzón

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003161

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: EJERCITO



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Coronel Omar Vargas Solano,
adscrito al Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Coronel

Omar Vargas Solano

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003162

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: EJERCITO



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Brigadier General Juvenal Díaz Mateus,
adscrito al Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Brigadier General
Juvenal Díaz Mateus*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003163

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: EJERCITO



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Brigadier General Erick Rodríguez Aparicio,
adscrito al Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Brigadier General
Erick Rodríguez Aparicio*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003164

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: policia



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Mayor Adriana Alexandra Avendaño Gómez,
adscrita a la Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia de la Policía Naional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Mayor

Adriana Alexandra Avendaño Gómez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003165

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



POR LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2020070001264 del 05 de mayo de 2020 se efectuó el retiro por pérdida de capacidad laboral a la señora Anlly Johana Aránzazu Orozco, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.032.304, quien se encuentra nombrada en propiedad como docente en educación básica primaria en la Institución Educativa Santa Teres del municipio de Argelia, regida por el Decreto 1278 de 2002..

Debido a que la señora **FRANCINED OSORIO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía **70.302.916**, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal en reemplazo de la señora Anlly Johana Aránzazu Orozco, se hace necesario modificar el nombramiento de vacante temporal a vacante definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **FRANCINED OSORIO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía **70.302.916**, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa - sede Centro Educativo Rural El Bosque en reemplazo de la señora Anlly Johana Aránzazu Orozco, quien fue retirada por pérdida de capacidad laboral, en el sentido de indicar que pasa a provisionalidad en **vacante definitiva**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Francined Osorio Giraldo, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del (la) docente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		9/12/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		9/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003166

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor **DANIEL ANDRÉS DUMASA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.193.579.248**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DANIEL ANDRÉS DUMASA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.193.579.248**, Bachiller Académico como Docente de aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, del municipio de Ituango, población Indígena en reemplazo del señor Fabio Bailarín Carupia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.251.909, quien pasó a otro Municipio

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Daniel Andrés Dumasa Martínez el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003167

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **JULIO CÉSAR GAMARRA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.808.894**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en El Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Las Camelias del municipio de Valdivia, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción número 724916485 del 7 de septiembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **JULIO CÉSAR GAMARRA FLÓREZ**, ocurrido el día del 6 de agosto de 2020, en el municipio de Sincelejo, Sucre.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 6 de agosto de 2020, en el cargo Docente de Aula Básica Primaria, que ocupaba el señor **JULIO CÉSAR GAMARRA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.808.894**, quien se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en El Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Las Camelias del municipio de Valdivia, quien falleció según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **6 de agosto de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Valdivia, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berro Subsecretaria Administrativa		10/12/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria Auxiliar Administrativa		03/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003168

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 04 de diciembre de 2020, el señor **WALTER GAMALIER SÁNCHEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.741.611**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 201500294038 del 28 de agosto de 2015; debido a que fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente según el Decreto N°1941 del 16 de noviembre de 2017; tiempo durante el cual el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Real, sede Centro Educativo Rural Las Dantas, del municipio de El Bagre, población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

* Debido a que el Servidor Docente **WALTER GAMALIER SÁNCHEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.741.611**, fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente en el grado 2 nivel A, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida al Educador Walter Gamalier Sánchez Vega, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **YURY PATRICIA CÓRDOBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.834.290**, como Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Real, sede Centro Educativo Rural Las Dantas, del municipio de El Bagre, población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor Walter Gamalier Sánchez Vega en la Institución Educativa Rodania, del municipio de Sahagún, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **YURY PATRICIA CÓRDOBA GÓMEZ**, por haber sido nombrado en Propiedad en el municipio de Sahagún, al titular de la plaza, el señor Walter Gamalier Sánchez Vega.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 201500294038 del 28 de agosto de 2015, al Educador **WALTER GAMALIER SÁNCHEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.741.611**, ya que fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente en el grado 2 nivel A, Licenciado en Educación Básica, Especialista en Administración de la Informática Educativa con cargo de Docente de Primaria, en el municipio de Sahagún y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Real, sede Centro Educativo Rural Las Dantas, del municipio de El Bagre, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, la señora **YURY PATRICIA CÓRDOBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.834.290**, como Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Real, sede Centro Educativo Rural Las Dantas, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, en reemplazo del señor Walter Gamalier Sánchez Vega, quien fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente en el grado 2A, Licenciado en Educación Básica, Especialista en Administración de la Informática Educativa con cargo de Docente de Primaria, en el municipio de Sahagún; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/20
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

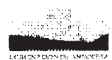


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003169

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002459 del 15 de octubre de 2020, se Vincularon Temporalmente a unos Docentes Tutores del **Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2020070002548 del 29 de octubre de 2020, se aclaró el número de cédula de la señora **LUDIS SAUDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto era **32.712.211**.

En atención a que en el Decreto con número 2020070002548 del 29 de octubre de 2020 se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la señora Ludis Saudith González Hernández, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **32.271.211**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA



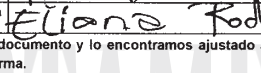

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070002548 del 29 de octubre de 2020, por medio del cual se le aclaró el número de cédula de la señora **LUDIS SAUDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **32.271.211**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

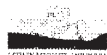


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003170

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MIRYAM



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional, La Directiva docente Rectora HNA, Aura Inés Llano Ochoa, solicitó corregir el nombramiento de la Docente **MIRYAM ASTRID ALARCÓN OROZCO**, en el sentido de indicar que su cargo correcto es **Docente de Aula** y no como allí se indicó.

Mediante el Decreto con número 3113 del 19 de noviembre de 2020, se trasladó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia a la educadora **MIRYAM ASTRID ALARCÓN OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.686.594**, Licenciada, vinculada en Propiedad, como **docente de media**, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Rocío del Amparo Botero Hoyos, quien es trasladada, plaza 2202800-021.

En atención a que en el Decreto con número 3113 del 19 de noviembre de 2020 se registró error ya que se nombró como **docente de media**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el cargo **Docente de Aula** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 3113 del 19 de noviembre de 2020, mediante el cual se trasladó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia a la educadora **MIRYAM ASTRID ALARCÓN OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.686.594**, Licenciada, vinculada en Propiedad, en el sentido de indicar que va como **docente de Aula**, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003171

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional, La Directiva docente Rectora HNA, Aura Inés Llano Ochoa, solicitó corregir el nombramiento de la Docente **DIANA PATRICIA OSORIO DUQUE**, en el sentido de indicar que su cargo correcto es **Docente de Aula** y no como allí se indicó.

Mediante el Decreto con número 003507 del 26 de julio de 2013, se trasladó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia a la educadora **DIANA PATRICIA OSORIO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.482.945**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, como **docente de media**, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, según conversión de plaza por el Decreto 2886 del 20 de mayo de 2013.

En atención a que en el Decreto con número 003507 del 26 de julio de 2013 se registró error ya que se nombró como **docente de media**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el cargo **Docente de Aula** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

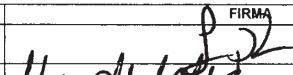

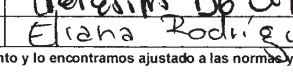
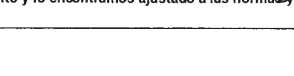
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 003507 del 26 de julio de 2013, mediante el cual se trasladó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia a la educadora **DIANA PATRICIA OSORIO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.482.945**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, en el sentido de indicar que va como **docente de Aula**, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003172

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALVARO



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional, La Directiva docente Rectora HNA, Aura Inés Llano Ochoa, solicitó corregir el nombramiento del Docente **ÁLVARO DE JESÚS OLIVEROS BETANCUR**, en el sentido de indicar que su cargo correcto es **Docente de Aula** y no como allí se indicó.

Mediante el Decreto con número 2978 del 10 de octubre de 2011, se trasladó en Propiedad en la Planta de cargos del departamento de Antioquia al educador **ÁLVARO DE JESÚS OLIVEROS BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.076.092**, como **docente de media** área de Matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Claudia Sirley Carvajal Castaño, quien pasa a otro Municipio, plaza 2202800-010.

En atención a que en el Decreto con número 2978 del 10 de octubre de 2011, se registró error ya que se nombró como **docente de media**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el cargo es **Docente de Aula** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2978 del 10 de octubre de 2011, mediante el cual se trasladó en Propiedad en la Planta de cargos del departamento de Antioquia al educador **ÁLVARO DE JESÚS OLIVEROS BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.076.092**, en el sentido de indicar que va como **docente de aula** área de Matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003173

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional, La Directiva docente Rectora HNA, Aura Inés Llano Ochoa, solicitó corregir el nombramiento de la Docente **CLAUDIA YOLANDA GIRALDO JIMÉNEZ**, en el sentido de indicar que su cargo correcto es **Docente de Aula** y no como allí se indicó.

Mediante el Decreto con número 1628 del 08 de septiembre de 2004, se incorporó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia a la educadora **CLAUDIA YOLANDA GIRALDO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.469.907**, como **docente de media**, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla.

En atención a que en el Decreto con número 1628 del 08 de septiembre de 2004 se registró error ya que se nombró como **docente de media**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el cargo **Docente de Aula** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 1628 del 08 de septiembre de 2004, mediante el cual se incorporó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia a la educadora **CLAUDIA YOLANDA GIRALDO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.469.907**, en el sentido de indicar que va como **docente de Aula**, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003174

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional, La Directiva docente Rectora HNA, Aura Inés Llano Ochoa, solicitó corregir el nombramiento del Docente **RIGOBERTO ECHEVERRI DUQUE**, en el sentido de indicar que su cargo correcto es **Docente de Aula** y no como allí se indicó.

Mediante el Decreto con número 005221 del 18 de diciembre de 2013, se trasladó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia al educador **RIGOBERTO ECHEVERRI DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.480.900**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, como **docente de media** área de Filosofía, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Diego Armando Ríos Martínez, quien pasa a otro Municipio, plaza 220280-057.

En atención a que en el Decreto con número 005221 del 18 de diciembre de 2013, se registró error ya que se nombró como **docente de media**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el cargo **Docente de Aula** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 005221 del 18 de diciembre de 2013, mediante el cual se trasladó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia al educador **RIGOBERTO ECHEVERRI DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.480.900**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, en el sentido de indicar que va como **docente de aula** área de Filosofía, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003175

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional, La Directiva docente Rectora HNA, Aura Inés Llano Ochoa, solicitó corregir el nombramiento de la Docente **SANDRA YANET GIRALDO CASTAÑO**, en el sentido de indicar que su cargo correcto es **Docente de Aula** y no como allí se indicó.

Mediante el Decreto con número 0430 del 23 de febrero de 2011, se trasladó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia a la educadora **SANDRA YANET GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.480.898**, vinculada en Propiedad, Trabajadora Social, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, **Nivel media**, área de Sociología, plaza 220280-053 en reemplazo de Diana Norela Castrillón Gaviria, quien renunció.

En atención a que en el Decreto con número 0430 del 23 de febrero de 2011 se registró error ya que se nombró para el **Nivel media**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el cargo **Docente de Aula** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 0430 del 23 de febrero de 2011, mediante el cual se trasladó en la Planta de cargos del departamento de Antioquia a la educadora **SANDRA YANET GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.480.898**, vinculada en Propiedad, Trabajadora Social, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en el sentido de indicar que va como **docente de aula**, área de Sociología, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003176

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza se identificó que en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede El Doce N° 2, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Corderito del municipio de Zaragoza, existe una plaza sobrante en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **CAMPO HERNANDEZ JHONATAN ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.130.714**, vinculado en Provisionalidad, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Corderito del municipio de Zaragoza, en el nivel de básica primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica primaria, para el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede El Doce N° 2 del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ZARAGOZA	Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Corderito	8950030-017	Básica Primaria Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ZARAGOZA	Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede El Doce N° 2		Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CAMPO HERNANDEZ JHONATAN ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.130.714**, vinculado en Provisionalidad, como Docente de básica primaria para el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede El Doce N° 2 del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Corderito del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

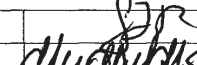
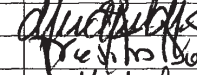
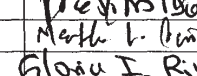
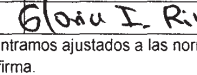
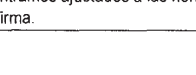
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		03-12-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		26-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070003177

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Frontino, se identificó en la Institución Educativa Las Mercedes sede Principal, falta una (1) plaza docente para la Media Técnica, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante Oficio con fecha del 12 de noviembre del 2020, el Señor Alcalde del Municipio de Frontino, solicitó a la Secretaría de Educación, se traslade la plaza de Preescolar de la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez para la Institución Educativa Las Mercedes, con el fin de implementar la Media Técnica Administrativa en ese establecimiento y para iniciar la actividad académica en el año 2021, propuesta que fue analizada en la reunión de la Junta Municipal de Educación.

De acuerdo con lo anterior se observa que en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez sede Colegio Gabriela White de Vélez, del municipio de Frontino, existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser convertida y trasladada en el mismo Municipio.

En ese orden de ideas, se hace necesario convertir y trasladar la plaza **2840020-038** ocupada por la docente **DANIELA MONSALVE MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.470.130**, Licenciada en Educación Preescolar de la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez sede Colegio Gabriel White de Vélez del nivel de Preescolar para la Institución Educativa Las Mercedes sede Principal, para la Media Técnica, área Ciencias Económica y Política, debido a que la señora **DANIELA MONSALVE MAYA**, no es idónea para desempeñar el área de Ciencias Económica y Política, se hace necesario trasladarla para el Centro Educativo Rural La Solita sede El Carriel del Municipio de Campamento, en remplazo de la docente **NOELBA PEÑA ESPINAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.217.830**, quien pasó a otro establecimiento educativo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de preescolar que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
FRONTINO	Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez sede Colegio Gabriel White de Vélez	2840020-038	Preescolar

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, se traslada a la Media Técnica, área Ciencias Económica y Política y quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
FRONTINO	Institución Educativa Las Mercedes sede Principal		Media Técnica Ciencias Económica y Política

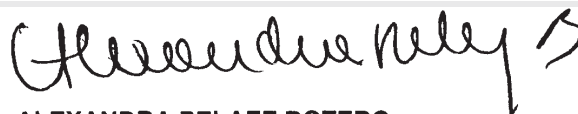
ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DANIELA MONSALVE MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.470.130**, vinculada en Provisionalidad, como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Solita sede El Carriel del municipio de Campamento; en reemplazo de la docente **NOELBA PEÑA ESPINAL**, quién pasa a otra institución educativa. La educadora Monsalve Maya viene como docente de Preescolar de Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez sede Colegio Gabriel White de Vélez del Municipio de Frontino.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

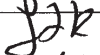

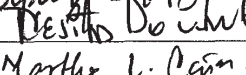
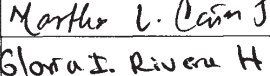
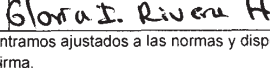
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		03.12.2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		26-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003178

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, falta una (1) plaza de docente de Aula – Área Técnica - Agropecuaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante como Docente de Aula – Área de Técnica - Agropecuaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **DIAZ DIAZ DAIRO DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.258**, vinculado en provisionalidad, Médico Veterinario, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal, del municipio de San Pedro De Urabá como Docente de Aula – Área Técnica – Agropecuaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal	Docente de Aula – Área de Técnica - Agropecuaria plaza 1365500-022	Docente de Aula – Área Técnica - Agropecuaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal	Docente de Aula – Área Técnica - Agropecuaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIAZ DIAZ DAIRO DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.258**, vinculado en provisionalidad, Médico Veterinario, como Docente de Aula – Área Técnica - Agropecuaria, para Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal, como Docente de Aula – Área Técnica - Agropecuaria del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

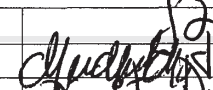
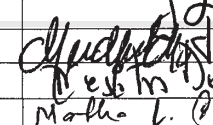
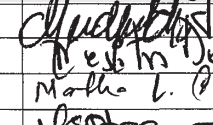
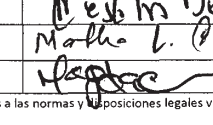

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo		10/12/20
	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez- Dirección de Talento Humano		22-12-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		10-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



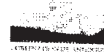
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003179

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica secundaria área de Educación Física, Recreación y Deportes, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica secundaria área de Educación Física, Recreación y Deportes, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **CONTO SANCHEZ EINER ALEXIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.425**, vinculado en provisionalidad Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal, del municipio de San Pedro De Urabá en el nivel de Básica secundaria área de Educación Física, Recreación y Deportes y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal	Docente de Aula – Área de Educación Física, Recreación y Deportes plaza 1365500-016	Docente de Aula – Área de Educación Física, Recreación y Deportes

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal	Docente de Aula – Área de Educación Física, Recreación y Deportes

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CONTO SANCHEZ EINER ALEXIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.425**, vinculado en provisionalidad, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula – Área de Educación Física, Recreación y Deportes, para Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal, como Docente de Aula – Área de Educación Física, Recreación y Deportes del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Áida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativo	<i>[Signature]</i>	<i>10/12/2020</i>
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente	<i>[Signature]</i>	<i>10/12/2020</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	<i>10/12/2020</i>
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez- Dirección de Talento Humano	<i>Martha L. Cañas J.</i>	<i>07-12-2020</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	10-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003180

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, falta una (1) plaza de docente de Aula – Área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Centro Educativo Rural Los Almagros sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante como Docente de Aula – Área de Ciencias Sociales, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **CORONADO JIMENEZ LINA SOFIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.845.160**, vinculada en provisionalidad, Licenciada Educación Básica Primaria Énfasis Ciencias, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Los Almagros sede Principal, del municipio de San Pedro De Urabá como Docente de Aula – Área de Ciencias Sociales y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Los Almagros sede Principal	Docente de Aula - Área de Ciencias Sociales plaza 0566502-002	Docente de Aula – Área de Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal	Docente de Aula – Área de Ciencias Sociales

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CORONADO JIMENEZ LINA SOFIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.845.160**, vinculada en provisionalidad, Licenciada Educación Básica Primaria Énfasis Ciencias, como Docente de Aula – Área de Ciencias Sociales, para Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Los Almagros sede Principal, como Docente de Aula – Área de Ciencias Sociales del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo	<i>[Signature]</i>	10/12/20
	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente	<i>[Signature]</i>	10/12/20
Revisó	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	10/12/20
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez- Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	03-12-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	10-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003181

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, falta una (1) plaza de docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante como Docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **RENTERIA MORENO NAUFAR JAIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.804.632**, vinculado en provisionalidad, Biólogo, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol sede Principal, del municipio de San Pedro De Urabá como Docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol sede Principal	Docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - plaza 0566503-004	Docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal	Docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RENERIA MORENO NAUFAR JAIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.804.632**, vinculado en provisionalidad, Biólogo, como Docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol sede Principal, como Docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

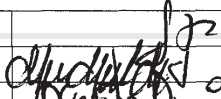
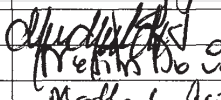
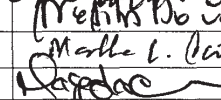
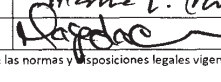
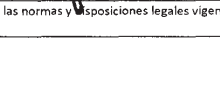
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativo		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		10/28/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez- Dirección de Talento Humano		03-12-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		11-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003182

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, falta una (1) plaza de docente de Aula – Área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante como Docente de Aula – Área de Matemáticas, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **HERNANDEZ HERNANDEZ YAMILE JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.452.202**, vinculada en provisionalidad, Profesional, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal, del municipio de San Pedro De Urabá como Docente de Aula – Área de Matemáticas y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal	Docente de Aula Área de Matemáticas plaza 1365500-018	Docente de Aula – Área de Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal	Docente de Aula – Área de Matemáticas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **HERNANDEZ HERNANDEZ YAMILE JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.452.202**, vinculada en provisionalidad, Profesional, como Docente de Aula – Área de Matemáticas, para Institución Educativa Rural Santa Catalina sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Arenas Monas sede Principal, como Docente de Aula – Área de Matemáticas del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

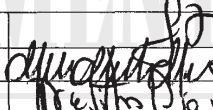
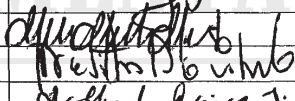
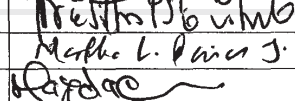
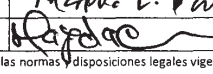
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativo		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		10/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez- Dirección de Talento Humano	Martha L. Cañas J.	03. 12. 2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		10-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070003183

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi se identificó que en la Institución Educativa Rural La Concha sede La Pomposa, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En la Institución Educativa Rural La Concha sede El Carmen del municipio de Nechi, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **PEDRO JOSE SOLORZANO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.789.614**, vinculado en Provisionalidad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Concha sede El Carmen del municipio de Nechi, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural La Concha sede La Pomposa del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
NECHI	Institución Educativa Rural La Concha sede El Carmen	4950020-026	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
NECHI	Institución Educativa Rural La Concha sede La Pomposa		Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PEDRO JOSE SOLORZANO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.789.614**, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Concha sede La Pomposa del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Rural La Concha sede El Carmen del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	10/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	10/12/20
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	<i>[Signature]</i>	03-12-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	26-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070003184

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi se identificó que en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Quebrada Ciénaga Bijagual, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Nechi, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **ZABALA PEREZ ANA DELIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.698.579**, vinculada en Provisionalidad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Nechi, en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel mismo nivel, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Quebrada Ciénaga Bijagual del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
NECHI	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán	4950040-023	Básica Primaria Totdas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
NECHI	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Quebrada Ciénaga Bijagual		Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ZABALA PEREZ ANA DELIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.698.579**, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Quebrada Ciénaga Bijagual del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
